Municipalidad de San Ignacio Guazú
Misiones - República del Paraguay
Intendencia Municipal
Av. Mcal López y San Roque - Telefax.: (595-082) – 232 446

CONTRATO Nº 05/2013 CONTRATACION DIRECTA ID Nº 249.886.-
ADQUISICIÓN DE ARTICULOS DE PLOMERÍA, FERRETERIA, ALBAÑILERIA, CARPINTERIA – AÑO 2013.-

En la ciudad de San Ignacio Guazú del Departamento de Misiones, República del Paraguay, a los QUINCE días del mes de FEBRERO del año DOS MIL TRECE, entre la Municipalidad de San Ignacio Guasú del Departamento de Misiones, que en el texto de este Contrato se identificara en adelante como LA CONTRATANTE, con domicilio en, Mcal. López y San Roque González de Santacruz de la Ciudad de San Ignacio, representada en este acto por la Lic. Adelma Beatriz Salas de Ruíz, con C.I.C. Nº 843.821 y el C.P.N. Darío Román Amarilla Casco, con C.I.C. Nº 2.363.290, en su carácter de Intendente Municipal y Secretario General Municipal respectivamente y la Sra. Castela Martínez de Sánchez, con C.I.C./R.U.C. Nº 455.574-0, con domicilio en la Avda. Dr. Francia entre Cnel. José Félix Bogado y Mcal. Estigarribia de la ciudad de San Ignacio Misiones, en su carácter de propietaria de la Firma "CASA ATILIO" a quien en adelante se le llamara EL PROVEEDOR. Ambas partes convienen celebrar el presente Contrato conforme a la Contratación Directa de acuerdo a las cláusulas que se exponen a continuación.----------

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

Constituye objeto del presente Contrato para PROVISION DE ARTÍCULOS DE PLOMERIA, FERRETERIA, ALBAÑILERIA, CARPINTERIA – AÑO 2013", para la Municipalidad de San Ignacio Guazú – Misiones.----------

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos del Contrato son los siguientes:

a) La Carta Invitación de la Nombrada Contratación Directa.-
b) El Presente texto del Contrato.-
c) La oferta y demás documentos enviados por EL PROVEEDOR.-
d) La provisión de los bienes a realizar en la forma descripta en las Especificaciones Técnicas de la Carta de Invitación.-
e) La Resolución Nº 199/2013, de la Intendencia Municipal.-
f) La Notificación de Adjudicación.-
g) Demás comunicaciones suplementarias enviadas durante el desarrollo de la Contratación Directa precitada.-

Los documentos mencionados forman parte del contrato y constituyen partes esenciales del mismo; tienen como fin especifico señalar a las partes las modalidades de la provisión y estas se obligan a respetarlos.

En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del contrato, o existieren contradicciones o se estimaré que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en las cláusulas del contrato

CLAUSULA TERCERA: CONOCIMIENTO DEL PROVEEDOR.

Sin admitir prueba en contrario EL PROVEEDOR por el hecho de haberse presentado al llamado a Contratación Directa, se ha informado plenamente de todas las condiciones y circunstancias previstas en la Carta de Invitación y Especificaciones Técnicas.

Sra. Castela Martínez de Sánchez **C.P.N. Darío Román Amarilla Casco** **Lic. Adelma Beatriz Salas de Ruiz**

CONTRATO Nº 05/2013 CONTRATACION DIRECTA ID Nº 249.886.-
ADQUISICIÓN DE ARTICULOS DE PLOMERÍA, FERRETERIA, ALBAÑILERIA, CARPINTERIA – AÑO 2013.-

CLAUSULA CUARTA: REPRESENTANTE TECNICO DE LA CONTRATANTE

LA CONTRATANTE estará representada por el Intendente Municipal que será responsable de las consultas en general

CLAUSULA QUINTA: REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR

EL PROVEEDOR, deberá nombrar un Representante, que será el responsable directo de los aspectos técnicos relacionados con la provisión de los bienes objeto del presente contrato, el cual tendrá amplias facultades para actuar y resolver los problemas que se inserten dentro del ámbito de sus atribuciones.

EL PROVEEDOR deberá comunicar por escrito a LA CONTRATANTE la designación del Representante Técnico.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR CON RESPECTO AL REPRESENTANTE DE LA CONTRATANTE

EL PROVEEDOR tendrá la obligación de facilitar al Representante de LA CONTRATANTE el acceso a las informaciones requeridas a fin de poder ejercer sus funciones

CLAUSULA SEPTIMA: SUBCONTRATACION

EL PROVEEDOR no podrá transferir el contrato parcialmente sin el previo consentimiento de LA CONTRATANTE. Queda entendido que LA CONTRATANTE no reconocerá ningún vinculo contractual con el subcontratista; LA CONTRATISTA mantendrá su responsabilidad por el total de la provisión.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA PRESTACION DE SERVICIOS

EL PROVEEDOR deberá realizar la prestación de servicios en forma eficiente y estará obligado en un todo de acuerdo con las Especificaciones Técnicas.-

CLAUSULA NOVENA: INSPECCION, SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES.

a) El Representante de la Municipalidad. Supervisará e inspeccionará la provisión de los bienes y la calidad de los mismos, debiendo EL PROVEEDOR presentar la mayor colaboración posible para que dichas tareas puedan ser desarrolladas eficazmente.
b) EL PROVEEDOR se obliga a tomar en consideración las sugerencias y observaciones que le formule el Representante de la Municipalidad. En caso de no ser aceptadas tales sugerencias u observaciones, EL CONTRATISTA deber fundamentar su no aceptación en un plazo no mayor de 3 (tres) días, a partir de la fecha en que las mismas hayan sido formuladas.

CLAUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD DE LA PROVISION.

EL PROVEEDOR será responsable de la provisión objeto de este Contrato y deberá realizarla de tal manera que resulte adecuada a su fin y en la forma que se infieren del Contrato, respondiendo a todas y cada una de sus condiciones y especificaciones.

En caso de rechazo por parte de LA CONTRATANTE de algún material, por defectos o fallas EL PROVEEDOR esta obligado a reemplazar el mismo, dentro de un plazo no mayor a 2 (dos) días, contados a partir de la fecha en que se produjo el rechazo.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: DESCRIPCION DE LOS BIENES

Los bienes a ser adquiridos por la CONTRATANTE es como se detalla a continuación:

Sra. Castela Martinez de Sánchez **C.P.N. Dario Román Amarilla Casco** **Lic. Adelma Beatriz Salas de Ruiz**

Municipalidad de San Ignacio Guazú
Misiones - República del Paraguay
Intendencia Municipal
Av. Mcal López y San Roque - Telefax.: (595-082) – 232 446

CONTRATO Nº 05/2013 CONTRATACION DIRECTA ID Nº 249.886.-

ADQUISICIÓN DE ARTICULOS DE PLOMERÍA, FERRETERIA, ALBAÑILERIA, CARPINTERIA – AÑO 2013.-

Item	Código Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario IVA incluido	Precio Total IVA incluido
1	40141618-001	Válvula de Retensión 3" Bronce Vertical	Tigre	Brasil	Unidad	Unidad	2	280.000	560.000
2	26101750-001	Llave de paso Exclusa 2" Bronce	Tigre	Brasil	Unidad	Unidad	2	137.000	274.000
3	26101750-001	Llave de paso Exclusa 4" Bronce	FV	Argentina	Unidad	Unidad	1	1.500.000	1.500.000
4	40141618-001	Válvula de Retensión 2" bronce Vertical	FV	Argentina	Unidad	Unidad	2	90.000	180.000
5	40141618-001	Válvula de Retension 2" bronce Horizontal	FV	Argentina	Unidad	Unidad	2	90.000	180.000
6	40141702-002	Llave de paso ¾" Bronce	FV	Argentina	Unidad	Unidad	100	50.000	5.000.000
7	40141705-007	Caño Soldable de 110 mm.	TITAN	Paraguay	Unidad	Tira	5	380.000	1.900.000
8	40141705-007	Caño Soldable 60mm	TITAN	Paraguay	Unidad	Tira	10	80.000	800.000
9	40141705-007	Caño Soldable 160mm	TITAN	Paraguay	Unidad	Tira	2	600.000	1.200.000
10	40142320-006	Unión de Correr 160 mm	TIGRE	Paraguay	Unidad	Unidad	5	160.000	800.000
11	40142320-006	Unión de Correr 110 mm	TIGRE	Paraguay	Unidad	Unidad	12	120.000	1.440.000
12	40142320-006	Unión de Correr 60 mm	TIGRE	Paraguay	Unidad	Unidad	25	20.000	500.000
13	40142604-001	Codo soldable 110 mm	TIGRE	Paraguay	Unidad	Unidad	6	75.000	450.000
14	40142604-001	Codo soldable 60 mm	TIGRE	Paraguay	Unidad	Unidad	6	18.500	111.000
15	40141705-006	Tee Soldable 60mm	TIGRE	Paraguay	Unidad	Unidad	6	18.500	111.000
16	40141705-006	Tee Soldable 110mm	TIGRE	Paraguay	Unidad	Unidad	6	90.000	540.000
17	40141705-009	Caño Negro Roscable ¾" 10kgm /presión (100mts)	TIGRE	Paraguay	Unidad	Rollo	5	240.000	1.200.000
18	40141705-009	Caño Negro Roscable 2" 10kgm /presión (100mts)	TIGRE	Paraguay	Unidad	Rollo	1	1.100.000	1.100.000
19	40142320-001	Unión Doble ¾" Roscable	TIGRE	Paraguay	Unidad	Unidad	100	7.000	700.000
20	40142320-007	Unión Sencilla ¾" Roscable	TIGRE	Paraguay	Unidad	Unidad	100	2.500	250.000
21	40142320-007	Unión de Reducción ¾" x ½" Roscable	TIGRE	Paraguay	Unidad	Unidad	25	1.700	42.500
22	40142604-001	Codo de ¾" Roscable.	TIGRE	Paraguay	Unidad	Unidad	50	3.000	150.000
23	40142604-001	Codo de Reduccón de ¾" x ½" Roscable	TIGRE	Paraguay	Unidad	Unidad	25	2.500	62.500
24	31201519-001	Cinta Teflón ¾" x 26 mts.	CROMA	Brasil	Unidad	Unidad	150	7.000	1.050.000

Sra. Castela Martínez de Sánchez — C.P.N. Darío Román Amarilla Casco — Lic. Adelma Beatriz Salas de Ruiz

CONTRATO Nº 05/2013 CONTRATACION DIRECTA ID Nº 249.886.-
ADQUISICIÓN DE ARTICULOS DE PLOMERÍA, FERRETERIA, ALBAÑILERIA, CARPINTERIA – AÑO 2013.-

25	31201601-005	Frascos de Adhesivos 850cm3 p/ caño	TIGRE	Paraguay	Unidad	Frasco	12	56.500	678.000
26	27112802-001	Hoja de Sierra	PROFIEL	Chino	Unidad	Unidad	20	4.500	90.000
27	31191501-001	Lija de papel N° 100	NORTON	Brasil	Metro	Metro	50	1.500	75.000
28	47131501-001	Estopa de hilo	ESTOPA	Brasil	Kilo	Paquete	12	4.000	48.000
29	40142313-005	Tapón Hembra roscable de 3/4 PVC	TIGRE	Paraguay	Unidad	Unidad	50	1.500	75.000
30	40142313-005	Tapón Hembra Soldable de 110 mm	TIGRE	Paraguay	Unidad	Unidad	10	18.000	180.000
31	40142313-005	Tapón Hembra Soldable de 60 mm	TIGRE	Paraguay	Unidad	Unidad	10	8.000	80.000
32	40142320-007	Union Sencilla 2" Roscable PVC	TIGRE	Paraguay	Unidad	Unidad	25	13.000	325.000
33	40142320-001	Unión Doble 2" Roscable PVC	TIGRE	Paraguay	Unidad	Unidad	25	40.000	1.000.000
34	40142313-002	Tapón Hembra de 3" Galvanizado	TUPY	Brasil	Unidad	Unidad	5	27.000	135.000
35	40142320-008	Unión Doble de 3" Galvanizado	TUPY	Brasil	Unidad	Unidad	5	150.000	750.000
36	40142320-008	Unión Sencilla de 3" Galvanizado	TUPY	Brasil	Unidad	Unidad	5	90.000	450.000
37	40141705-005	Caños Galvanizados 6mts de largo x 3"	TUPY	Brasil	Unidad	Unidad	15	585.750	8.786.250
38	47131815-002	Solución Limpiadora para tubo (caños) de 850 ML.	TIGRE	Paraguay	Unidad	Frasco	10	63.000	630.000
39	31151507-001	Piola Marina (de seda) de 14 mm	TIGRE	Brasil	Metros	Rollo	120	4.000	480.000
40	23231501-001	Marco para sierra	NORTON	Brasil	Unidad	Unidad	3	12.000	36.000
41	27112126-014	Pinza de fuerza	PROFIELD	Brasil	Unidad	Unidad	1	30.000	30.000
42	27112117-002	Pinza de corte	PROFIELD	Brasil	Unidad	Unidad	1	25.000	25.000
43	27112011-001	Manguera de plastico de 3/4"	TIGRE	Brasil	Metros	Rollo	100	2.500	250.000
44	46171503-001	Cerradura para puertas con picaporte y llave chica	ALIANCA	Brasil	Unidad	Unidad	6	65.000	390.000
45	46171501-002	Candado Grande con tres llaves	Diamond	Brasil	Unidad	Unidad	6	30.000	180.000
46	27112003-001	Rastrillos de metal con mango	Tramontina	Brasil	Unidad	Unidad	12	17.000	204.000
47	27111907-001	Cepillo de Acero grande	Tramontina	Brasil	Unidad	Unidad	12	8.500	102.000
48	31211904-004	Brochas Grande	Tigre	Brasil	Kilo	Kilo	12	8.000	96.000
49	31211904-003	Brochas Mediano	Tigre	Brasil	Rollo	Rollo	12	6.000	72.000
50	30111604-002	Cal en pasta en paquete de 5kilos	Coco Liso	Paraguay	Unidad	Unidad	300	7.500	2.250.000

Sra. Castela Martínez de Sánchez — C.P.N. Darío Román Amarilla Casco — Lic. Adelina Beatriz Salas de Ruiz

CONTRATO Nº 05/2013 CONTRATACION DIRECTA ID Nº 249.886.-
ADQUISICIÓN DE ARTICULOS DE PLOMERÍA, FERRETERIA, ALBAÑILERIA, CARPINTERIA – AÑO 2013.-

51	21101708-026	Nylon para desmalezadora	Nortón	Brasil	Unidad	Rollo	40	175.000	7.000.000
52	21101708-025	Cuchillas para desmalezadoras	Nortón	Brasil	Unidad	Unidad	10	35.000	350.000
53	31211904-001	Pincel de cerda 2"	Tigre	Brasil	Unidad	Unidad	6	5.500	33.000
54	31211906-002	Rodillo grande de espuma	Tigre	Brasil	Unidad	Unidad	6	23.000	138.000
55	46181504-001	Guantes de Cuero largo	Nacional	Paraguay	Unidad	Unidad	250	12.000	3.000.000
56	24101506-001	Carretilla de Hierro	Nacional	Paraguay	Metros	Metros	2	190.000	380.000
57	27112004-001	Pala de Punta	Tramontina	Brasil	Metros	Metros	2	120.000	240.000
58	27112004-006	Pala Media Luna	Tramontina	Brasil	Unidad	Unidad	4	110.000	440.000
59	27112004-003	Pala Ancha	Tramontina	Brasil	Unidad	Unidad	3	115.000	345.000
60	27111605-001	Pico de Hierro para excavacion con mango	Tramontina	Brasil	Unidad	Unidad	1	75.000	75.000
61	27111604-001	Hacha con mango	Tramontina	Brasil	Unidad	Unidad	1	75.000	75.000
62	27112001-001	Machete Grande	Tramontina	Brasil	Unidad	Unidad	6	25.000	150.000
63	27111801-001	Cinta Metrica de plastico de 50 metros	Nacional	Paraguay	Unidad	Unidad	1	125.000	125.000
64	23131503-002	disco Esmeril mediano	Tramontina	Brasil	Unidad	Unidad	3	14.000	42.000
65	27111508-006	Serrucho de Carpinteria mediano	Tramontina	Brasil	Unidad	Unidad	1	35.000	35.000
66	23101507-001	molde metalico (Juego de Terraja de 1/2"; 3/4"; 1"; 1.1/2" y 2")	Nacional	Paraguay	Unidad	Unidad	1	125.000	125.000
67	30111601-002	Cemento Portland Nacional	INC	Paraguay	Unidad	Unidad	40	60.000	2.400.000
68	30191501-001	Escalera de metal doble de 12mts de largo	Nacional	Paraguay	Unidad	Unidad	1	1.350.000	1.350.000

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONTRATO

Queda convenido que el presente Contrato tendrá vigencia desde su firma hasta el día 31 de diciembre del año 2013.-

EL PROVEEDOR deberá estar en condiciones de iniciar la provisión dentro de un plazo no mayor a 8 (ocho) días, contados a partir de la firma del presente contrato.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO

El monto del Contrato es de **Gs. 53.821.250 (Guaraníes CINCUENTA y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA).** El precio por la provisión será abonado por LA CONTRATANTE de la siguiente forma: CONTRA ENTREGA previa presentación de la Factura correspondiente. La erogación correspondiente será imputada en el Tipo de Presupuesto 02 Programa de Acción - CODIGO 390-30-001 y 390-30-011 - del presupuesto de la Municipalidad para el Ejercicio Fiscal 2013.-

Sra. Castela Martínez de Sánchez **C.P.N. Darío Román Amarilla Casco** **Lic. Adelma Beatriz Salas de Ruiz**

CONTRATO Nº 05/2013 CONTRATACION DIRECTA ID Nº 249.886.-
ADQUISICIÓN DE ARTICULOS DE PLOMERÍA, FERRETERIA, ALBAÑILERIA, CARPINTERIA – AÑO 2013.-

CLAUSULA DECIMO CUARTA: VARIACION Y AJUSTES DE PRECIOS

Los precios señalados podrán ser reajustados aplicando los índices oficiales de inflación aprobado por el BCP. Asimismo se podrán efectuar ajustes provisionales utilizando los últimos índices conocidos.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: ENMIENDA

Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una enmienda debidamente firmada por ambas partes.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: RESCISION DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, por el cual no fuera posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicara renuncia a derechos causados a favor de LA CONTRATANTE o DEL PROVEEDOR

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: RESCICION DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.

Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobado dará derecho a LA CONTRATANTE a la rescisión del presente Contrato de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o notarial.

a) Por incumplimiento del PROVEEDOR de cualquiera de las obligaciones asumidas por este Contrato y demás documentos que la integran
b) Si el PROVEEDOR es intervenido, cuando le sean canceladas sus habilitaciones cuando fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiera pedido arreglo judicial o extra judicial con la totalidad de sus acreedores que le prive de la administración de sus bienes
c) Si se demostrara la colusión o fraude

Si LA CONTRATANTE decidiera rescindir el contrato por culpa del PROVEEDOR notificara dicha determinación al mismo y la notificación surtirá efecto de inmediato.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: RESCISION DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL CONTRATANTE

EL PROVEEDOR podrá rescindir el contrato pór responsabilidad de la CONTRATANTE si hubiera un retraso injustificado por más de 60 (sesenta) días calendario en el pago de cualquier obligación que la CONTRATANTE deba efectuar al PROVEEDOR derivado de este contrato.

Si EL PROVEEDOR decidiera obtener la rescisión del contrato, por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a la CONTRATANTE la que dentro del plazo de 20 (veinte) días deberá pronunciarse

LA CONTRATANTE podrá abonar lo adeudado en el plazo previsto para expedirse y este hecho configurara el rechazo de la rescisión

De ser aceptada la rescisión del contrato esta surtirá efecto inmediato

Sra. Castela Martínez de Sánchez — C.P.N. Darío Román Amarilla Casco — Lic. Adelina Beatriz Salas de Ruiz

CONTRATO Nº 05/2013 CONTRATACION DIRECTA ID Nº 249.886.-
ADQUISICIÓN DE ARTICULOS DE PLOMERÍA, FERRETERIA, ALBAÑILERIA, CARPINTERIA – AÑO 2013.-

CLAUSULA DECIMO NOVENA: MULTAS POR INCUMPLIMIENTO

Sin perjuicio de las acciones legales que pudieran ser adoptadas por la Municipalidad el incumplimiento de la provisión objeto de este Contrato hará pasible al PROVEEDOR de una multa equivalente al 0,3 % (cero coma tres por ciento) del importe total del Contrato por cada día de atraso hasta 10% (diez por ciento) como máximo, a partir de entonces, la Municipalidad podrá rescindir el Contrato.

CLAUSULA VIGESIMA: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Todo aviso, solicitud o comunicación entre las partes, relacionadas con el presente Contrato, deberá hacerse por escrito y deberá ser entregado al destinatario en los respectivos domicilios que se fijaron en el encabezamiento del presente documento.

EL PROVEEDOR deberá entregar todo aviso, solicitud o comunicación en la Mesa de Entrada de la Municipalidad.

CLAUSULA VIGESIMAPRIMERA: JURISDICCION Y COMPETENCIA

En caso de discrepancia entre las partes serán competentes los Tribunales de la Circunscripción Judicial de Misiones, Republica del Paraguay.

CLAUSULA VIGECIMO SEGUNDA: EJEMPLARES

Las partes suscriben el presente Contrato que consta en 7 (SIETE) fojas útiles en DOS ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.-

C.P.N. DARIO ROMAN AMARILLA CASCO **SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL**	**LIC. ADELMA BEATRIZ SALAS DE RUIZ** **INTENDENTE MUNICIPAL**

SRA. CASTELA MARTINEZ DE SÁNCHEZ
COMERCIAL ATILIO
C.I.C. / R.U.C. Nº 455.574-0